



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA,

16 JUL 1999

VISTO: El Expediente N° 252/99 Letra: S.C. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/ANTICIPOS MAYORES COSTOS DE MANO DE OBRA-IPRA-ADQUISICION BINGO RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente IPRA N° 088/98 caratulado "S/ADQUISICION INMUEBLE DESTINADO A INSTALACIONES BINGO RIO GDE.", se tramitó la Licitación Pública N° 01/98 referida a la adquisición de un inmueble, siendo adjudicada por Resolución IPRA N° 326/98 del 15/05/98 al Sr. Nazareno NATALE.

Que por Resolución IPRA N° 172 del 31/03/99, N° 336 del 21/05/99 y N° 423 del 17/06/99 se abonaron las sumas de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800,00), PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 17.280,00) y PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 9.054,00) respectivamente, en concepto de ajuste salarial por incremento del valor de mano de obra, al Sr. Nazareno NATALE, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución IPRA N° 170/99.

Que mediante Informes N° 331/99 Letra: TCP y N° 334/99 Letra: TCP se aconseja observar los pagos efectuados mencionados en el segundo considerando.

Que esta Vocalía de Auditoría considera que esta contratación no se encuentra encuadrada bajo el Régimen de Obra Pública, por lo tanto no se debieron efectuar los pagos precedentemente citados, de acuerdo a la Resolución IPRA N° 170/99.

Que este organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

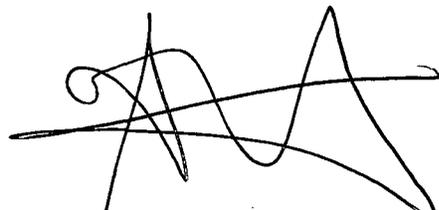
ARTÍCULO 1º) Observar los pagos efectuados por Resoluciones IPRA N° 172/99, N° 336/99 y N° 423/99 por los motivos expuestos en el exordio.

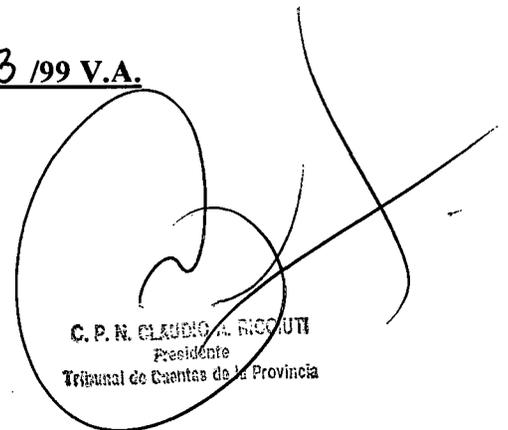
ARTÍCULO 2º) Otorgar al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Don Miguel Angel PORTELA, un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente para efectuar los descargos a la observación del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º) Registrar. Comunicar. Cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda. Archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 113 /99 V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº:

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia